

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXX	Managua, D. N., Lunes 24 de Enero de 1966	Nº 19
---------	---	-------

**S U M A R I O**

**PODER EJECUTIVO**

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Autorización a Fiscales de Hacienda para Aceptar Compra de Terreno del señor Federico Gertsch . . . . .	Pág. 145
Reducción de Aforos que Gravau Importaciones que Efectúa el Sr. Max Najman . . . . .	146
Contrato Entre Ministerio de Hacienda y Jefe de Tránsito para Expendio de Placas para Vehículos . . . . .	146

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**

Convenio para Caminos de Penetración en Area de Yalf . . . . .	148
--	-----

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . .	151
Títulos Supletorios . . . . .	152
Arriendos de Terrenos Municipales . . . . .	152
Adopción de Menor . . . . .	152

**PODER EJECUTIVO**

**Hacienda y Crédito Público**

**Autorización a Fiscales de Hacienda para Aceptar Compra de Terreno del Señor Federico Gertsch**

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1.—Autorízase al Fiscal General de Hacienda, Doctor Salvador Buitrago Ajá, y al Fiscal Específico, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos indistintamente comparezcan ante el Notario que designe el Ministerio de Defensa, a aceptar contrato de compra-venta, por el cual el Estado, Fisco o Hacienda Pública de la República de Nicaragua, adquirirá libre de gravamen por la suma de Un Mil Córdobas. . . . . (C1,000.00), como precio del señor Federico Gertsch, un lote de terreno situado hacia el Sur y en jurisdicción de esta ciudad en el paraje denominado «Las Nubes», con una extensión de 47 varas y 9 décimas de vara cuadrada, teniendo una forma triangular y

se localiza en la forma siguiente: partiendo del mojón Sur-Oriental del terreno del Gobierno, con rumbo Norte 25 grados, 35 minutos y 41 segundos Oeste, se miden 21 metros y 436 milímetros, llegando así al mojón No. 2 Nor-Oriental del terreno del Gobierno; de esta manera queda determinado el lado Occidental del triángulo; el lado Sur se determina partiendo del mismo mojón No. 1 antes mencionado y midiendo hacia el Oriente 3 metros y 15 centímetros y del punto así determinado se traza una línea recta que lo une con el referido mojón No. 2 ó sea el mojón Nor-Oriental de los terrenos del Fisco y dentro de los siguientes linderos especiales: Oriente, resto de la finca del señor Federico Gertsch; Poniente, terrenos del Gobierno y Sur, carretera «Las Nubes» de por medio.

Arto. 2.—El lote de terreno descrito y deslindado en el Arto. 1., será desmembrado de una finca mayor que mide 3194 varas cuadradas y 91 centésimas de vara, inscrita en el Registro Público de este Departamento con el No. 26954, Tomo 353, folios 31 y 32, asiento 1o., Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, hacienda «La Prusia»; Sur, carretera en medio, la misma hacienda; Oriente y Poniente, Amalia Astorga Brockmann.

Arto. 3.—El predio que se adquirirá será destinado para instalaciones de telecomunicaciones por el Ministerio de Defensa.

Arto. 4.—Se autoriza asimismo al Fiscal de Hacienda para que establezca las demás cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Estado en el Contrato a celebrarse.

Arto. 5.—Siendo de urgencia la adquisición del predio descrito y deslindado anteriormente, se releva al Notario de la obligación de tener a la vista las boletas respectivas.

Arto. 6.—Los honorarios y gastos que ocasione el otorgamiento de dicha escritura serán por cuenta del Gobierno, Ramo de Defensa.

Comuníquese.— Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los quince días del mes de

Enero de mil novecientos sesenta y seis.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

**Reducción de Aforos que Gravan  
Importaciones que Efectúa  
el Señor Max Najman**

Reg. 5004—B/U 284017—\$ 200.00

No. 11

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial en su Arto. 10, inciso f),

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por el Señor Max Najman, para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se otorgue a su Planta Industrial clasificada según Decreto No. 10 de 3 de Septiembre de 1962, publicado en «La Gaceta» No. 226 de 4 de Octubre del mismo año, mayor protección en el sentido de que se le autorice libre importación de algunas de sus materias primas para lograr así su equiparación con plantas similares establecidas en Centroamérica.

Segundo: Que la Planta Industrial propiedad del Señor Max Najman, goza únicamente de reducción de aforos en un 50% para la importación de telas plásticas utilizadas como materia prima en su producción.

Considerando:

Que Plantas similares establecidas en Centroamérica gozan de mayor protección en la importación de sus materias primas, es procedente por equiparación, otorgar a esta Planta nacional, reducción en la importación de sus materias primas hasta el límite señalado en el inciso f) del Arto. 10 de la citada Ley.

Por Tanto:

De conformidad con el inciso f) del Arto. 10 de la citada Ley,

Decreta:

Arto. 10.—Reducir a un 90% los aforos que gravan las importaciones que efectúa el Señor Max Najman de las materias primas utilizadas en la producción de su Planta Industrial, las cuales se detallan a continuación.

No.	Fracción Arancelaria:	Descripción:
1	599-01-03	Tela Plástica
3	699-07-02	Tornillos
4	699-29-16	Ojetes
6	699-29-20-09	Ganchos para Llaveros
9	899-17-03	Anillos para Binders
14	699-29-16-02	Hebillas
15	699-29-16-03	Hebillas de Metal Común
16	699-29-16-04	Remaches
18	899-05-02-02	Broches de Presión
2	655-04-02-09	Tejidos Impermeabilizados para Sombrillas
7	899-03-03	Mangos Plásticos y Esqueletos para Sombrillas
8	899-11-03-06	Ganchos Plásticos para Cuadernos
9	899-17-03	Sujeta Papel
10	599-01-04 01	Láminas de Plástico Esponjoso
11	599-01-04-01	Papel Pertinax
12	614-07-00-09	Papel de Impresión
13	655-09-06-09	Tejidos recubiertos en una de sus caras, con caucho, cuero y similares
17	716-13-18	Moldes para material Plástico
19	899-99-06	Guías de Metal

Arto. 2o.—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial, «La Gaceta», para que surta efectos a partir del día de su publicación.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D.N., a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) *Ernesto Navarro*.—Vice-Ministro de Economía.—(f) *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

**Contrato Entre Ministerio de  
Hacienda y Jefe de Tránsito Para  
Expendio de Placas para Vehículos**

No. 5

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes, el Contrato que a la letra dice:

Ramiro Sacasa Guerrero, Abogado, y  
Francisco Buchting Palma, Coronel Inf.

G. N., militar en servicio, los dos mayores de edad, casados y de este domicilio, el primero en carácter de Ministro de Hacienda y en representación del Gobierno de Nicaragua, y el segundo en su propio nombre, hemos convenido en celebrar el siguiente Contrato.

## I

El Gobierno de Nicaragua, que en adelante se llamará por brevedad, «El Gobierno», con el objeto de facilitar al público la obtención de las placas de vehículos motorizados, ha encargado al Coronel Inf. O. N., Buchting Palma, que en adelante se llamará por brevedad, «El Contratista», el expendio de dichas placas a que se refiere el Decreto Legislativo No. 552, del 19 de Diciembre de 1960.

## II

El Contratista recibirá de la Dirección General de Ingresos, las placas de las diferentes denominaciones establecidas en el Decreto Reglamentario de la Ley mencionada.

## III

La Dirección General de Ingresos al hacer entrega al Contratista de cualquier número de placas, percibirá de éste un recibo por ellas y cargará en su cuenta el valor respectivo, que se establecerá sumando el costo de las placas y el del impuesto correspondiente a pagar al Fisco de conformidad con el Arto. 3, del Decreto mencionado, en la Cláusula II. En el caso de placas que conforme a la Ley sean libres de todo costo e impuesto y a las que se refiere el Arto. 8 y el Arto. 10 del Decreto No. 552, la Dirección General de Ingresos solamente percibirá recibo de entrega, pero no cargará al Contratista suma ninguna.

Respecto de placas que ameriten el cobro único del costo de las placas, ese costo será la suma cargada al Contratista.

## IV

El Contratista expenderá al público las placas extendiendo en cada caso la boleta única correspondiente. Con tal objeto el Tribunal de Cuentas le entregará talonarios suficientes de dichas boletas que solamente podrán usarse para los fines del presente Contrato.

## V

El Contratista se descargará de las sumas pendientes contra él de conformidad con la cláusula III, enterando en la Administración de Rentas de Managua las sumas respectivas, que deberá acompañar de los duplicados de las boletas únicas expedidas al público de conformidad con la cláusula IV, Al hacer el entero percibirá de la Adminis-

tración de Rentas el recibo fiscal correspondiente.

## VI

El Gobierno reconocerá al Contratista honorarios del ocho por ciento (8%) sobre las sumas que corresponden al Fisco por impuesto. El Contratista al hacer el entero en la Administración de Rentas enviará una minuta de las boletas únicas extendidas por él, señalando en cada una cuánto corresponde por costo de placas y cuánto por impuesto. El pago correspondiente de dichos honorarios se imputará a la Codificación 07—11—04—00 Administración de Impuestos, 01—Servicios Personales, 018 Honorarios a Base de Comisión, 0181 Honorarios a Colectores de Impuestos, del Presupuesto General de Gastos vigente.

## VII

El Gobierno faculta al Contratista para establecer subcontratistas bajo su propia responsabilidad entre los Jefes Departamentales de Tránsito que él creyere conveniente. Las relaciones de esos subcontratistas con el Fisco serán a través del Contratista.

## VIII

La duración del presente contrato es desde el uno de Enero de 1966 hasta el 31 de Diciembre del mismo año y está condicionado a que el Contratista desempeñe el cargo de Jefe de Tránsito Nacional, cesando sus efectos si el Contratista dejare de desempeñar este cargo.

## IX

Ambas partes reconocen que ésta es la última vez que se celebra este Contrato y que no podrá ser por ningún concepto prorrogado, ya que para el 31 de Diciembre de 1966 se establecerá otro sistema para la matrícula de vehículos y adquisición de las placas.

## X

El Contratista exigirá, para la entrega de toda placa, el pago de los impuestos correspondientes, salvo los casos de excepción que le fueren comunicados por escrito por el Ministerio de Hacienda.

## XI

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato cuando lo creye re conveniente.

## XII

Para todos los efectos de este contrato se señala como domicilio el de esta ciudad o el que elija el Gobierno.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Managua, D. N. a los tres días del mes de Enero de mil novecien-

tos sesenta y seis.—(f) *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.—(f) *Francisco Butchting Palma*, contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Enero/66. (f) RENE SCHICK, Presidente de la República. (f) *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

## Fomento y Obras Públicas

### Convenio para Caminos de Penetración en Area de Yalí

#### "Nº 1 — CONVENIO DE ENTENDIMIENTO PARA CAMINOS DE PENETRACION EN EL AREA DE YALI

##### I Introducción

Este Convenio de Entendimiento se ha hecho de acuerdo con el Proyecto de Actividades Especiales de Desarrollo suscrito el 24 de Junio de 1965. Todo lo acordado en este Convenio está en conformidad con las disposiciones y objetivos establecidos en el Convenio de Proyecto de Actividades Especiales de Desarrollo, dentro de los proyectos de desarrollo cooperativo comunal en que participan los países latinoamericanos.

Este proyecto se ha hecho de acuerdo con el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, que es una agencia del Gobierno de Nicaragua (de aquí en adelante designada como el Ministerio), con la Sociedad Cooperativa Agropecuaria de Yalí, Ltda., (de aquí en adelante designada como la Cooperativa), y con la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos de América (de aquí en adelante designada como USAID), que es una agencia del Gobierno de los Estados Unidos de América.

##### II Antecedentes

El pueblo de Yalí está situado a unos 35 kilómetros al norte de Jinotega y allí termina el camino construido por el Ministerio por medio del Departamento de Carreteras. Virtualmente no existe ningún otro camino que conecte a Yalí con la extensa zona agrícola en esa región, en donde existe buena parte de la mejor zona productora de café en Nicaragua. En realidad, todas las rutas de transporte allí existentes no son más que trochas a través de este terreno que está lleno de maderas. Es necesario para los finqueros transportar su café y otros granos a lomo de mula o a caballo por largas distancias a Yalí y otros puntos en esa área. Esta for-

ma de transporte no es solamente tardía sino que también es costosa debido a que los requisitos del mercado no pueden ser satisfechos en lo concerniente a oportunidad y calidad del producto al ser entregado finalmente a la planta procesadora. La falta de caminos de penetración es también un problema para el transporte a las fincas, de los abastecimientos de producción y asimismo impide el uso de la producción accesoria y necesaria para tener una producción óptima. La falta de caminos de penetración se considera uno de los más grandes desalientos en el actual desarrollo socio-económico de esta área.

La Cooperativa, la cual cuenta ahora con más de 270 miembros, no puede desarrollarse como debería en cuanto a la compra y venta o en lo que hace al abastecimiento de sus operaciones, hasta tanto el problema de transporte no sea definitivamente mejorado. La Cooperativa está muy interesada y activa en encontrar los medios y formular planos para un programa que enfoque progresivamente el problema de los caminos de penetración y está dispuesta a proveer un gran porcentaje de ayuda propia. La Cooperativa por medio de sus líderes, está interesada en un plan que mejore el transporte entre todas las comunidades en esa área, sin confinarla únicamente a las vecindades inmediatas a Yalí o a sólo los miembros de la Cooperativa. Las comunidades de esta área, mediante la dirección de la Cooperativa, se han comprometido por la suma de \$ 75,500., y la Cooperativa por medio de la contribución del 10% de la Retención del café de sus miembros, llegare a tener \$ 100,000 para el costo de la construcción del camino durante el primer año. Estas fuentes de fondos continuarán usándose para este fin.

##### III Objeto

El objeto es, por medio del uso combinado de los aportes incluyendo la ayuda propia de la comunidad, construir los caminos de penetración en el área de Yalí y comunidades adyacentes, lo cual es vital para el continuo desarrollo de esta zona agrícola. El cumplimiento de este objetivo haría posible mayor producción y la compra y venta de granos sería más efectiva, la producción y tráfico de un mayor consumo doméstico de granos y las mejores entradas para los residentes del área, aumentaría los abastecimientos de las áreas fuera de la zona y produciría mayor participación en el desarrollo de la economía nacional.

## IV Plan

La Cooperativa será la organización responsable dentro del área y coordinará los esfuerzos y recursos de las varias comunidades y la asistencia del Ministerio y USAID. La Cooperativa planeará y trabajará con un comité de cada una de las comunidades y vecindades relacionadas con la construcción de caminos y programará la prioridad y recursos requeridos para cada sección de acceso o de penetración a construirse. Se ha acordado que la prioridad de construcción de los diferentes caminos y secciones de los mismos deben reflejar todas las necesidades y beneficios para alcanzar el mayor bienestar para un número máximo de familias y para una total economía del área.

La Cooperativa se puso en comunicación con USAID en lo referente a una posible ayuda en el proyecto de caminos de penetración. La Cooperativa también suministró una completa información escrita y una solicitud formal para dicha asistencia.

Como resultado de la reunión entre el Ministerio con el Presidente de la Cooperativa, se llegó a un acuerdo en lo que se refiere a la asistencia que será suministrada por el Ministerio. Una lista del equipo mínimo necesario para la construcción del proyecto fue presentada por la Cooperativa. USAID se comprometió a proveer el equipo de las Existencias Sobrantes del Gobierno de los Estados Unidos como su parte y contribución en este proyecto piloto de acción comunal, a fin de determinar y de mostrar su capacidad para la acción comunal en la construcción de caminos de penetración.

## V Plan de Ejecución

USAID proveerá de las Existencias Sobrantes del Gobierno de los Estados Unidos el siguiente material de equipo de construcción de caminos, el cual ha sido considerado como el equipo apropiado, tanto por la Cooperativa como por el Ministerio. La fecha de entrega de los siguientes artículos dependerá de su disponibilidad y localización.

2 c. u. Tractor D—7 CATERPILLAR, 17000/24000 con Barra de Tracción operado con cable; control de fuerza, removedor de tierra, barril y grúa, tipo reversible.

1 c. u. Niveladora motorizada CATERPILLAR N° 12, 6 ruedas con rascadora y aditamentos.

1 c. u. Compresor montador en Camión (FSN 4310-289-8089). GED Modelo 210, 210 CFM.

1 c. u. Trailer lubricador montador en Trailer GRACO con compresor y 3 compartimientos de grasa, GED.

2 c. u. Camión de Volquete, 5 toneladas, Modelo M61 con transmisión manual.

1 c. u. Pala mecánica "CRANE", Modelo ABM 53 (FSN-B810-63A-9999) Schield Hantam (N-1).

1 c. u. 25 Pies cadena para la Pala Mecánica.

NOTA: — Los artículos disponibles al tiempo en que la orden sea recibida pueden muy bien no ser exactamente los mismos pero sí muy similares y al momento los mejores disponibles.

La Cooperativa suministrará los gastos de traslado del equipo y será responsable por su transporte desde el Puerto en Nicaragua hasta Yalí. Debe tomarse en cuenta por todas las partes interesadas, que a pesar de que este equipo no es nuevo sino reacondicionado es imperativo un mantenimiento apropiado para una operación efectiva y para un uso continuo. La Cooperativa responderá de que todo el equipo reciba un mantenimiento propio preventivo y un adecuado servicio de reparación.

El Ministerio suministrará facilidades de reparación, incluyendo trabajo y repuestos. El Ministerio venderá a la Cooperativa el combustible y lubricantes para el equipo en operación, al costo real del Ministerio. El Ministerio también proveerá los servicios de un ingeniero para estudiar y localizar las rutas de los caminos de penetración. Igualmente el Ministerio proveerá la supervisión que sea requerida para los caminos de penetración. La Cooperativa desde los Estados Unidos será responsable de obtener el derecho de vía.

La construcción de caminos de penetración o acceso en toda el área de Yalí, será un proyecto continuo y una parte importante del programa de ayuda propia en el desarrollo de la comunidad. La Cooperativa establecerá y mantendrá una Sección de Construcción de Carreteras con el objeto de mantener un récord y contabilidad apropiados, el cual estará separado de las cuentas y récords de las otras actividades mantenidas por dicha Cooperativa. Estos récords darán cuenta exacta de todo el equipo, abastecimiento, recursos y fondos recibidos para uso del proyecto, así como de los gastos o uso de los mismos en la ejecución del proyecto de construcción del camino.

La Cooperativa será responsable de suministrar operadores capacitados para todo el equipo, ya sea voluntarios o asal-

riados. Todo trabajador manual deberá ser suplido por todas las comunidades pertinentes, a base de ayuda mutua, mediante la coordinación de la Cooperativa. A continuación damos una lista de los actuales proyectos de caminos tan necesarios y posibles de construir. Esta lista puede ser ampliada, reducida o cambiada según indiquen las condiciones de desarrollo dentro del criterio de factibilidad, costo, devoluciones económicas y consideraciones sociales, así como el grado de contribución de ayuda propia.

- a) Yalí — La Rica, La Constancia, Jiquelite, Quilalí.
- b) Yalí — El Zancudal, Los Terreros.
- c) Yalí — La Pavona, El Ojoche, Cerro Blanco, San Juan de Telpaneca.
- d) Yalí — El Gorrión, Las Delicias, El Plantas, en el Río Negro.
- e) Yalí — Estelí.
- f) Yalí — Darailí, Condega.

Será responsabilidad conjunta de la Junta Directiva de la Cooperativa y de un Comité de cada una de las comunidades comprometidas en la construcción de un camino específico, decidir acerca de los elementos requeridos incluyendo el dinero necesario para gastos de operación. Será responsabilidad de cada comunidad involucrada en este asunto, reunir su parte proporcional de los fondos necesarios y enviarlos a la Cooperativa.

Con el propósito de obtener del equipo una máxima utilidad y lograr mayor efectividad en la construcción del camino de penetración, todas las partes acuerdan lo siguiente:

1) — Será mantenida una estrecha coordinación entre el representante de la Cooperativa y el Ingeniero u otras personas designadas por el Departamento de Carreteras tanto en lo que se refiere al itinerario de estudios de ingeniería requeridos para la localización de caminos, como sobre asistencia técnica durante la construcción y también en lo que concierne a la inspección de mantenimiento requerida y a las reparaciones necesarias las cuales serán suministradas por medio de las facilidades del Departamento de Carreteras y su personal.

2) — La Cooperativa antes de que cualquier construcción sea comenzada tomará todas las precauciones que sean razonables para asegurar la disponibilidad adecuada de los fondos y de la operación del personal para completar la construcción de cualquier camino determinado.

3) — Si se presentan problemas que no pueden ser resueltos de mutuo agrado en-

tre los representantes nombrados por el Departamento de Carreteras y los representantes de la Cooperativa, tales cuestiones serán sometidas y discutidas con el Ministro de Fomento o con su delegado, para encontrar una solución equitativa conforme a los fines del proyecto.

4) — En caso de que por eventualidad, diferentes de la condición del tiempo, se ocasionare el desuso del equipo por un lapso prolongado, que permita su utilización en áreas vecinas, la Cooperativa así lo informará al Departamento de Carreteras. En caso de que el Departamento de Carreteras esté en posición de dar utilidad real al equipo en áreas vecinas, un convenio escrito, incluyendo la fecha de devolución del equipo, debe ser negociado por las dos partes concernientes, para asegurar el continuo uso del equipo.

Seis meses después de que la Cooperativa haya recibido el equipo y de aquí en adelante al final de cada semestre, (por un período de dos años) la Cooperativa deberá rendir un reporte escrito a USAID, con copia al Ministerio. El reporte trazará brevemente información correspondiente a la construcción ya terminada, costo de operación, equipo de reparación y mantenimiento requerido, el tiempo en que cada una de las máquinas haya estado fuera de servicio, fondos recogidos para la construcción y monto total de los fondos al final de cada período. Cualquier problema que no haya sido resuelto deberá ser incluido.

Este Convenio se acompaña de un PIO/C el cual muestra la obligación y limitación de los fondos de los Estados Unidos.

En la página 5, donde se menciona que el Ministerio proveerá el trabajo y repuestos para el mantenimiento y reparación del equipo, queda convenido que la Cooperativa reembolsará al Ministerio por tales trabajos y partes. Queda igualmente entendido que la venta de combustible y lubricantes por Carreteras a la Cooperativa estará sujeta a la aprobación del Ministerio de Hacienda.

#### VI Cláusula Final

En fe de lo cual las partes aquí presentes firman este Acuerdo de Entendimiento por medio de sus representantes a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Por el Gobierno de Nicaragua: Tomás Lacayo M. — (Tomás Lacayo Montealegre) Ministro de Fomento y OO. PP. — Por la Agencia Internacional de Desarrollo: Ralph J. Burton (Ralph J. Burton),

Director. — Por la Sociedad Agropecuaria de Yalí: J. C. Molina (Julio C. Molina) Presidente de la Cooperativa”.

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Aprobar el Convenio N° 1, que antecede, suscrito a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, entre el Señor Don Tomás Lacayo Montealegre, Ministro de Fomento y OO. PP., y los señores Ralph J. Burton, Director de la Agencia Internacional de Desarrollo y don Julio C. Molina, en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Yalí.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 12 de Enero de 1966. RE-NE SCHICK. — Alfonso Callejas Deshon. Ministro de Fomento y OO. PP.

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Nº 4888—B/U Nº 231503— ₡135.00

Once mañana lunes treinta y uno del mes corriente, local este despacho venderáse en pública subasta casa y solar situados ciudad El Viejo, salida carretera, barrio El Calvario; solar mide un cuarto de manzana; casa forrada en tablas, cubierta de tejas, con corredor, lindante; Norte, calle en medio, Domingo Morales; Oriente, calle en medio, Santa Julia sucesión Samuel Palma; Sur, Tránsito Marifñez; Poniente, Carmen Pineda.

Ejecutante: Eloísa Montealegre.

Ejecutado: Carmen Castillo.

Base Remate: Tres mil cien córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Enero trece mil novecientos sesenta y seis.—Carlos Alberto López, Secretario. 3 3

Nº 4882—B/U Nº 268501 — ₡ 45 00

Once mañana tres Febrero, subastaráse urbana Managua. Lindando: Oriente, Emilio Bermúdez; Poniente, Sur, Tomás Hernández; Norte, Humberto Quevara. Véndese Isabel Tíffer, cincuenta mil córdobas.

Juzgado Distrito. Masaya dieciocho Enero mil novecientos sesenta y seis.—Juan Román Robleto, Srío. 3 3

Nº 4844—B/U Nº 251829— ₡ 30.00

Tres tarde veinticinco corrientes remataráse este juzgado mil córdobas, rústicas, lindante: Oriente, Porfirio Navas; Poniente, María Elena Calero; Norte, Francisco García; Sur, Benjamín Vargas. Oriente, Elena Calero; Poniente, Albino Pavón; Norte, Indalecio Bustos; Sur, camino.

Ejecución Maximilia Calero.

Masaya, Juzgado Local Civil, diez Enero mil novecientos sesenta y seis.—Carlos Marifñez L., Srío. 3 3

Nº 4894—B/U Nº 227322— ₡ 45.00

Diez mañana cinco febrero, subastaráse rústica, comarca «El Tule» San Lorenzo, Boaco.

Ejecuta: Alejos Téllez a Norberto Membreño.

Avalúo: Mil córdobas.

Juzgado Local Civil. Boaco, dieciocho Enero mil novecientos sesenta y seis.—Deyanira Castro, Sría. 3 3

Nº. 4899—B/U Nº. 272050— ₡ 90.00

Once de la mañana, veintinueve Enero año en curso, local este Juzgado, venderáse al martillo pública subasta siguientes bienes: un reloj marca Rolex; un anillo de oro; un prendedor de oro con esmeraldas.

Ejecución: María Luisa de Ortega contra Armando Cardona.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito Managua, diecisiete de Enero de mil novecientos sesenta y seis.—José Ernesto Bendaña, Juez 1o. Civil Distrito. —Noel Villavicencio.

3 2

Nº 5018—B/U Nº 217370 — ₡ 90 00

Tres tarde quince Febrero entrante, subastaráse mejor postor finca situada Guapotal, jurisdicción San Ramón, ciento diez manzanas, contiene mejoras, linda: Oriente, Miguel Laguna; Poniente, Mateo Manzanares; Norte, camino real; Sur, Faustino Leiva. Valorado mil córdobas.

Ejecución: Moisés Sarmiento contra Lino Hernández.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Matagalpa, Enero dieciocho mil novecientos sesenta y seis.—Franco. Montenegro L.—C. A. Hernández, Srío.

3 1

Nº 5022—B/U Nº 217369 — ₡ 90.00

Tres tarde diez Febrero corriente, remataráse mejor postor propiedad Guasiala, cien manzanas, conteniendo mejoras, lindante: Oriente, Saturnino Loza; Occidente, Ramón Flores; Norte, Francisco Montalbán; Sur, Justo Maldonado.

Valorada: Novecientos Córdobas.

Ejecuta: Lorenza Muñoz a Antonio Olivas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Matagalpa, quince Enero mil novecientos sesenta y seis.—C. A. Hernández, Secretario.

3 1

Nº 5024—B/U Nº 220433 — ₡ 225.00

Tres de la tarde nueve de Febrero de mil novecientos sesenta y seis, local Juzgado de Partición, subastaráse finca rústica como de siete manzanas de extensión, situada en la Comarca de Datanil, jurisdicción de Jinotega, conteniendo casa de habitación enrejónada de siete varas de largo por cuatro de ancho, cubierta con paja, piso natural, contiene quinientos cafetos cosecheros y nuevos, algunos árboles de naranja y algunas matas de guineo, todos con estos linderos, Oriente, Benicio Centeno Granados; Occidente, José María Ubeda; Norte, José María Ubeda, y Sur, Fidelia Chavarría de Centeno; inscrita en el Registro Público de Jinotega, con el No. 3324, asiento 1ro. Folio 266—Tomo 28—Libro de Propiedades. Esta propiedad pertenece a la Sucesión de Faustina Hernández Cano, y se saca subasta por no admitir cómoda división.

Dado en el Juzgado de Partición. Jinotega, 7 Enero de 1966.—Edmundo López Pineda, Juez Partidor.—Leónidas Zúñiga Molina, Secretario.

3 1

Nº 5037—B/U Nº 227343 — ₡ 90.00

Diez mañana cuatro Febrero subastaráse rústica comarca El Vijagua, Camoapa, este Departamento, doscientas manzanas extensión, limitada: Oriente, Francisca Olivar y otros; Occidente, Victoriano Fernández y otros; Norte, Cruz Escorcia y otros; Sur, Frutos Fernández.

Ejecuta: Homero Picado a Juan Oportia y Justina Cantillano.

Avalúo: Diez Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veinte

Enero mil novecientos sesenta y seis.—Deyanira Castro, Srta.

3 1

No. 5036—B/U No. 227293 - \$90.00

Diez mañana diez Febrero entrante, remataráse rústica cincuenta manzanas, comarca El Tule, jurisdicción Boaco. Linderos: Oriente, Calixto Blandón; Occidente, Alejandro Blandón; Norte, Juliana Espinosa; Sur, Augusto Díaz y Mariano Amador.

Oposición y posturas, término legal.

Alejandro Blandón ejecuta a Juan de la Cruz López.

Juzgado Local Civil. Boaco, dieciocho Diciembre mil novecientos sesenta y cinco.—Jadher Abad Martínez, Juez.—Deyanira Castro. Srta.

3 1

### Títulos Supletorios

No 5025—B/U No 191567 —\$ 6.84  
B/U No 191583 —\$ 38.52  
\$ 45.36

Rosa López solicita supletorio urbana, lindando: Oriente: Mercedes Suazo; Poniente Próspero Acuña; Norte, Julia Suazo; Sur. Tránsito Vásquez. Opóngase legalmente.

Diurmo catorce Diciembre mil novecientos sesenta y cinco.—Alberto Aragón, Juez Local Civil.—Manuel Ayala, Srto,

1 3

No 5023—B/U No 216191— \$ 90.00

Alejandro Benavides solicita título supletorio predios rústicos Quitatas, Sitio Jamally esta jurisdicción, lo linda: Oriente, de Santos García; Occidente, Camilo Valenzuela; Norte, Quinebaldo Benavides; Sur, Pedro Meneses. Segundo, linda: Oriente, con Alejandro Benavides, camino enmedio; Occidente, Guadalupe Rodríguez; Norte, Camilo Valenzuela; Sur, Dolores Benavides.

Opóngase legalmente.

Juzgado Local Ciudad La Trinidad siete Enero de mil novecientos sesenta y seis.—F. G. Miranda.—O. Torres G., Srto.

3 1

No. 5021—B/U No. 266037 \$ 90.00

Agustín Cuadra Aguilar, domicilio Nagarote, solicita título supletorio, terreno propio, diez manzanas de extensión, sitios Quiquisquilapa-Nagualapa, jurisdicción Nagarote. Lindante: Oriente, Cecilia Avilés; Poniente, Ceferino Carrión; Norte, Germán Cuadra, Sur, mediando Callejón, Andrés Avilés, Interesados: Opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, ocho Enero mil novecientos sesenta y seis.—Fernando Valle, Srto.

3 1

No 4840—B/U No 265704—\$ 45.00

Manuel Palacios solicita Título Supletorio, terreno siete manzanas, lindantes: Oriente, Rafael López; Poniente, Virgilio Palacios; Norte, Sur, Andrés Palacios. Nagarote esta jurisdicción.

Juzgado Civil Distrito. León treinta Noviembre mil novecientos sesenta y cinco.—A. Valle, Srto.

3 2

### Arriendos de Terrenos Municipales

No. 5002—B/U No. 226107— \$ 90.00

Vicente Hernández, solicita arrendamiento terreno ejidal dos manzanas y media; Valle Santa Isabel esta jurisdicción; estos linderos: Norte, propiedad Lucas Pérez; Sur, fundo Valeriana Hernández; Oriente, finca Salomé Díaz; Occidente, camino enmedio, terrenos Juan Pérez.

Derechosos opónganse.

Alcaldía Municipal, Somoto, treinta, Diciembre mil novecientos sesenta y cinco.—Oscar Peña Rivas, Alcalde Municipal.—Gabry López Martínez, Secretario Municipal.

3 1

No 4891—B/U No 196123— \$ 90.00

Carlos Miranda Mejía, denuncia cuatro manzanas terreno municipal, suburbios este pueblo. Estos linderos: Norte, solar Luis Felipe Almanza, calle de por medio, Sur, Ramón Aguilar, Oriente, Napoleón Hernández, Poniente, Porfirio Fonseca.

Quien quiera oponerse preséntese dentro de quince días.

Alcaldía Municipal, San Pedro de Lóvago, Septiembre dieciséis de mil novecientos sesenta y cinco.—José Luis Matus h.—Ante mí Srto.—José M. Arostegui L.

3 1

No 4859—B/U No 226317—\$ 90.00

Doctor Edgard Paguaga Midence, solicita Donación solar esta ciudad, radio central, catorce varas frente, veinte fondo, estos linderos: Norte, propiedad Eugenio Díaz Palma, Sur, José Benito Núñez; Oriente, Rogelio Báez; Occidente, mediando calle Narciso Guerrero.

Derechosos, opónganse.

Alcaldía Municipal, Somoto, veintinueve Diciembre mil novecientos sesenta y cinco.—Oscar Peña Rivas, Alcalde Municipal.—Gabry López Martínez, Secretario.

3 1

No 4878—B/U No 244907—\$ 90.00

Rafaela Adalid de Uriarte, solicita arrendamiento lote de terreno ejidal; La Sieneguilla, setenta manzanas superficie. Estos linderos: Oriente: posesión de Tomás Henríquez y Fausto Reyes; Poniente: Carlos Reyes Ramírez; Norte: potrero de Guillermo Uriarte; Sur: Fausto Reyes Ramírez.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Acoyapa, Enero, quince, mil novecientos sesenta y seis.—Carlos M. Sevilla.—B. Ortega, Srto.

3 1

### Adopción de Menor

No. 4879—B/U No. 238379—\$ 15.00

Sergio F. Carrera y María Auxiliadora de Carrera solicitan autoríceseles adoptar menor Horacio Ramón Castro.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Granada, quince Enero mil novecientos sesenta y seis.—Edmundo Matus M., Secretario.

3 1